



## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 011 de 2008

*"Por el cual se crea el Fondo Patrimonial De Investigación-FONCIENCIAS y se otorgan facultades al Rector de la Universidad del Magdalena"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior N° 008 de 1998 Estatuto General

### CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores científicas y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional.

Que el Artículo 126 de la ley 30 de 1992 establece que el Gobierno Nacional destinará recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica de las universidades estatales u oficiales, los cuales serán asignados con criterios de prioridad social y excelencia académica.

Que dentro de los objetivos de la Vicerrectoría de Investigación establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 34 de 2003 esta "Formular políticas para la asignación de recursos a proyectos de investigación planteados por docentes investigadores de la institución y, "Gestionar recursos externos al presupuesto ordinario de la universidad para el financiamiento de proyectos de investigación"

Que la investigación debe ser una actividad prioritaria en el marco misional de la Universidad dentro de su función de formación y generación de conocimiento, de allí la necesidad de fortalecer la independencia en el manejo y administración de los recursos destinados a las actividades científicas desarrolladas por los Investigadores, Grupos y Centros de Investigación.

Que es Misión de la Vicerrectoría de Investigación la gestión de recursos para apoyar proyectos que generen conocimiento nuevo e impulsen el posicionamiento de la institución como referente para el análisis y desarrollo de propuestas de solución a los grandes problemas que condicionan el desarrollo de la Región Caribe y el País.

Que es objetivo de la Vicerrectoría de Investigación formular políticas para la asignación de los recursos en efectivo y en especie para convocatorias internas y externas y convenios de cooperación, con fines de financiación de actividades de Investigación. Del mismo modo, facilitar la gestión de los recursos financieros, racionalizar y optimizar los ya existentes, para garantizar la eficiencia en el manejo de los recursos que la institución destina a la investigación, mediante la creación y puesta en marcha del Fondo Patrimonial de la Investigación FONCIENCIAS:



## CONSEJO SUPERIOR

---

Que la creación del Fondo Patrimonial para la Investigación, permitirá fortalecer y consolidar la actividad investigativa en la institución, para efectos de contribuir a la excelencia, la acreditación de sus Programas Académicos y la integración del Alma Mater al desarrollo regional en los ámbitos social, cultural, económico, político y ambiental de su entorno.

Que la Universidad del Magdalena ha logrado apalancar significativos recursos en los últimos años, mediante la financiación y cofinanciación de proyectos de Investigación por entidades externas.

Que la creación de un Fondo es una estrategia para estimular la generación de recursos y mejorar la eficiencia y la eficacia en la ejecución y manejo de recursos destinados a la Financiación de Proyectos de Investigación.

Que es pertinente la creación de dicho fondo con el fin de manejar los recursos necesarios para la ejecución de los Proyectos incluidos en el Plan de desarrollo como herramienta eficaz para el desarrollo de los ejes estratégicos.

Que la Rectoría presenta a consideración de este Consejo, la solicitud de creación de un Fondo que garantice, la financiación de algunos programas y proyectos específicos, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Institución.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo Superior

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Fondo de Investigación-FONCIENCIAS de la Universidad del Magdalena, como un sistema especial para la administración y manejo de los recursos generados por actividades de investigación como: consultorias, asesorías, ventas de servicios, financiación y cofinanciación de proyectos, como también capacitaciones y donaciones.

El Fondo funcionará como cuenta contable separada, administrada en forma indicada en el artículo siguiente y en las que la ordenación del gasto corresponde al Rector o al funcionario delegado por el Mismo.

**Parágrafo 1.** A través de este Fondo se podrán organizar subcuentas para el manejo contable independiente de recursos de Unidades de Gestión Académico-Administrativa, Unidades administrativas, programas o proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Recursos del Fondo. Todos los recursos financieros destinados a la investigación serán dispuestos y manejados a través del Fondo Patrimonial de Investigación "FONCIENCIAS" el cual se nutrirá en el primer año de su creación con un



## CONSEJO SUPERIOR

mínimo del 3% y hasta llegar a un 6% del Presupuesto General de la Universidad, el 10% de las ganancias netas por venta de servicios en Investigación, el 15% de Overhead de los proyectos y consultorias de investigación, los remanentes financieros de los proyectos de investigación, los recursos de cofinanciación para investigaciones obtenidos de otras instituciones y los aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.

En consecuencia, podrán ingresar al Fondo de Investigación según sea el caso, entre otros, los siguientes recursos:

a) Con destinación específica:

- i). Los provenientes de ordenes, contratos y convenios para la realización de proyectos, consultorias, asesorías, estudios, prestación de servicios y en general todo tipo de actividades de Investigación.
- ii). Los ingresos por conceptos de actividades adelantadas por la Vicerrectoría, Centros y Grupos de Investigación, orientadas al fortalecimiento de la investigación.

b). Con destinación regulada:

- i). Los correspondientes a la venta, arrendamiento o cualquier otra forma de bienes y productos asignado o producidos por la respectiva unidad administrativa, que competan al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.
- ii). Los correspondiente a rendimientos financieros producidos por los mismos recursos del Fondo de Investigación FONCIENCIAS.
- iii). Las sumas transferidas a cualquier título por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, destinadas a la realización de actividades propias de las finalidades y funciones de la Universidad en materia de Investigación o para contribuir de manera general al funcionamiento de la respectiva unidad encargada de la investigación.
- iv). Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la Universidad, cuya ejecución se le confió al Fondo de Investigación.
- vi). Los recursos excedentes una vez terminados y liquidados convenios, contratos, y ordenes, o concluidos los periodos previstos para la ejecución de dichos recursos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La destinación de los recursos que ingresan al fondo de Investigación será regulada por el Rector o al funcionario que este delegue y deberán ser destinados a:

- i). Financiación de Proyectos de Investigación en convocatorias Internas
- ii). Cofinanciar los Proyectos de Investigación en convocatorias externas.
- iii). Financiación de proyectos de Fortalecimiento y consolidación del Sistema de Investigación de la Universidad.
- iv). Financiación de las actividades de los Centros de Investigación y otras unidades investigativas.

16

47



## CONSEJO SUPERIOR

- v). Financiación del Plan Sectorial de Investigación y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación.
- vi). Los gastos administrativos imputables directa o indirectamente a la ejecución de los proyectos.
- vii). Pago de estímulos o incentivos a los ejecutores de los proyectos o convenios y que en ningún caso superará lo establecido en el Acuerdo Superior 045 de 1992 y no constituirán factor salarial.
- vii). Las demás que reglamente el Rector y requeridas para desarrollo de la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Investigación FONCIENCIAS quedará adscrito a la Rectoría de la Universidad y podrá delegarse su administración conforme a las normas internas de la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese al Rector para reglamentar la conformación, funcionamiento del Fondo de Investigación atendiendo a lo establecido en este Acuerdo.

**Parágrafo:** El Rector deberá presentar un informe a instancias del Consejo Superior sobre la ejecución de los recursos del Fondo, distribución de excedentes y ejecución de proyectos con cargo a dichos recursos.


**ARTICULO SEXTO:** Facúltese al Rector para destinar del presupuesto de la Universidad los recursos que sean necesarios para el manejo y funcionamiento del Fondo Patrimonial de investigación de la Universidad del Magdalena FONCIENCIAS, e incorporar al Fondo los recursos establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los 27 días del mes de junio de 2008.

  
**OMAR DIAZ GRANADOS VELAZQUEZ**  
Gobernador Departamento del Magdalena  
Presidente del Consejo Superior

  
**WILLIAM RENAN RODRIGUEZ**  
Secretario General (e)